

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 014299 DE 2008**

**10 OCT 2008**

**"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en los sitios PR 71+0200 y PR 92+000, corredor vial Popayán – Inza – Guadualejo "**

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008 dicto unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1966, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Instituto Nacional de Vías mediante comunicado MT 63444 del 24 de septiembre de 2008 solicitó concepto previo para restringir el tránsito vehicular en el corredor vial Popayán – Inza – Guadualejo.

Que el Instituto Nacional de Vías adelanta la recuperación de la calzada en los puntos PR 71+0200 y el PR 92+000, que por esta razón solicita el cierre nocturno, de este corredor, ante la situación de emergencia que presentan los dos sitios, para garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía y de los mismos operadores de maquinaria y cuadrillas de trabajadores que allí laboran, propone restringir el tránsito de vehículos desde las 18:00 PM y las 06:00 AM, durante tres meses.

Q

W

"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en los sitios PR 71+0200 y PR 92+000, corredor vial Popayán – Inza – Guadualejo "

\*\*\*\*\*

Como rutas alternas se propone las vías:

- Popayán - Totoró - Silvia - Tierracruz - Mosoco - Naranjal - Belalcazar - Guadualejo.
- Popayán - Patico - Santa Leticia - La Plata - Guadualejo e Inza – Turminá - Juntas

En merito de lo expuesto este despacho.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total para el tránsito de todo tipo de vehículo, en los sitios PR 71+0200 y PR 92+000 en el corredor vial Popayán – Inza – Guadualejo desde las 18:00 horas PM y las 06:00 horas AM, a partir de la expedición de este acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2008.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se propone como vías alternas:

- Popayán - Totoró - Silvia - Tierra cruz - Mosoco - Naranjal - Belalcazar - Guadualejo.
- Popayán - Patico - Santa Leticia - La Plata - Guadualejo e Inza – Turminá - Juntas

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de aplicar la restricción referida en el artículo primero de la presente resolución, el Instituto Nacional de Vías y la Policía de Carreteras contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y previsto los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados y el Instituto Nacional de Vías velarán porque se cumpla las disposiciones establecidas en la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO:** Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación en los respectivos medios de comunicación del Ministerio de Transporte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Instituto Nacional de Vías, a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

2

4

"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en los sitios PR 71+0200 y PR 92+000, corredor vial Popayán - Inza - Guadalejo "

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar amplia difusión y campañas sobre el cierre de vía autorizado en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, por parte del Instituto Nacional de Vías.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

10 OCT 2008

*[Handwritten Signature]*  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO** *[Handwritten Initials]*

Proyectó: María Iduara Walteros Puerta *[Handwritten Signature]*

Revisó: María Claudia Bohórquez *[Handwritten Signature]*  
Jorge Enrique Pedraza *[Handwritten Signature]*  
Jaime Ramirez Bonilla *[Handwritten Signature]*

29- 09-2008

*[Handwritten Initials]*